

RESOLUCIÓN No. 064-DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 11 de junio del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe jurídico No.059 - DPS - GADMT – 2024, se pone en consideración de Concejo, para evidenciar y rectificar el error de tipeo contenido en el informe jurídico No. 052 - DPS - GADMT – 2024. “(...) en cuanto a la superficie de uno de los lotes unificados de número “lote 01-04” siendo la superficie real de 408.09 metros cuadrados y no de 409.09 metros cuadrados, esta Dirección de Procuraduría Síndica solicita que el presente informe que rectifica este error, se inserte como un punto más del orden día en la sesión de concejo que usted estime pertinente y con su respectivo análisis sustentado en el COOTAD, se recomienda que el cuerpo edilicio se resuelva la baja de la Resolución N° 058-DSG-2024 de fecha 07 de junio de 2024 y autorice la emisión de una nueva resolución que autorice la unificación, tomando en cuenta el criterio favorable para continuar con el procedimiento del Proyecto de Unificación de dos lotes de terreno signados con los números Lote “01-4 manzana 03”: de una superficie de 408.09 metros cuadrados y Lote “01-3 manzana 03” de una superficie de 407.45 metros cuadrados, ubicados en el sector Huamahurco, de la ciudad de Tena, parroquia Tena, provincia de Napo, de propiedad del señor Rosales Jimenes Campo Elías, en un lote global unificado denominado como “CERO UNO – TRES – CERO UNO - CUATRO” DE LA MANZANA “03” de una superficie de “ochocientos quince metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados”.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 483 “Integración de lotes. - El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes a y través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnico de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido de sus lotes adyacentes”.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 484 “Obligaciones de la integración. - acordada la realización de la integración o unificación parcelaria de oficio, esta será obligatoria para todos los propietarios o poseionarios de los lotes afectados y para los titulares de derechos reales o de cualquier otra situación jurídica existente sobre ellos”.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Autorizar la unificación de dos lotes de terreno signados con los números Lote “01-4 manzana 03” de una superficie de 408.09 metros cuadrados. Lote “01-3 manzana 03” de una superficie de 407.45 metros cuadrados; ubicados en el sector Huamahurco de la ciudad de Tena, parroquia Tena, provincia de Napo, de propiedad del señor Rosales Jimenes Campo Elías, en un lote global unificado denominado como “CERO UNO – TRES – CERO UNO - CUATRO DE LA MANZANA 03” de una superficie de 815.54m².

CUADRO DE COORDENADAS, LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE N° 01-3-01-4, MANZANA "03"				COORDENADAS		
LADOS	DIST. (m.)	RUMBO	COLINDANTES	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
NORTE 1 a 2	28,02m	N 82°57'38" E	CALLE "A"	1	186601,860	9891792,728
ESTE 2 a 3	29,08m	S 7°7'36" E	LOTE N° 01-5, LOTE N° 01-6, LOTE N° 01-7	2	186629,671	9891796,162
SUR 3 a 4	28,07m	S 82°57'38" W	LOTE N° 01-8	3	186633,279	9891767,306
OESTE 4 a 1	29,08m	N 7°2'22" W	PASAJE S/N	4	186605,424	9891763,867
ÁREA = 815,54m²						

SEGUNDO: La propiedad unificada no podrá subdividirse en lotes que no se considere en la Ordenanza o normativa vigente.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución de Concejo No. 058-DSG-2024, de la sesión ordinaria del 04 de junio del 2024.

CUARTO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 12 de junio de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos
Ing. Campo Elías Rosales
Archivo